

- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose contratar laboralmente a jornada completa o parcial, media jornada como mínimo, por periodo mínimo de permanencia de doce meses, a mujeres desempleadas que cuente con el perfil profesional necesario.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir e informar a dicho departamento, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención durante el periodo mínimo previsto de doce meses.
- f) La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Ciudad Autónoma de Melilla, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- g) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias de apertura de establecimientos y otros necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización del servicio de conciliación quedando la Ciudad Autónoma de Melilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- h) Realización del proyecto de servicio de conciliación subvencionado en la Ciudad Autónoma de Melilla con la contratación laboral de mujeres desempleadas. Los requisitos y condiciones para ser beneficiarias deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (servicio de conciliación) y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1.- Gastos derivados de la contratación laboral a jornada completa o parcial, mínimo media jornada laboral, por periodo mínimo de doce meses de mujeres desempleadas.

A estos efectos, se entenderá por mujer desempleada aquella que carezca de ocupación según los datos que consten en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El alta en la Seguridad Social de las trabajadoras que ocupen los nuevos puestos de trabajo creados a consecuencia del proyecto deberá formalizarse desde el día en que tenga inicio el servicio recogido en el proyecto y con una duración mínima de doce meses.

2.- Gastos derivados del alquiler de establecimiento/ instalaciones para ubicación del servicio de conciliación.

Las instalaciones deberán contar con el pertinente permiso de apertura otorgado por el negociado competente de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberán reunir las necesarias condiciones de seguridad, de salubridad, y de protección frente al ruido según la legislación vigente de aplicación.
- b) Deberán tener acceso directo e independiente desde el exterior y estar alejado de actividades que puedan suponer un peligro para la salud. Si se ubicase, a fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral, en centros de trabajo deberán estar situados en espacios diferenciados.
- c) Deberán disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad que permitan el acceso y la circulación de estas personas.
- d) Deberán ser espacios con ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior.
- e) Las salas donde estén los menores deberán contar con una superficie mínima de dos metros cuadrados por persona y no inferior a 30 metros cuadrados en total.